



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO**Ministerio de la Gobernación**

Decreto aclarando algunos preceptos de la Ley de 23 de Septiembre de 1931 y Decreto de 2 de Octubre del mismo año, sobre laboreo forzoso de las tierras.

Administración provincial**GOBIERNO CIVIL**

Sección provincial de Economía.—

*Circular.***Administración municipal**

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio**DECRETO**

Para que la Ley de 23 de Septiembre del año próximo pasado, referente al laboreo forzoso de las tierras, pueda tener fácil y sencillo acomodamiento y sus preceptos se desenvuelvan con la apetecida rapidez a fin de obtener un mayor y mejor resultado, se hace preciso dictar algunas normas aclaratorias que, sin desvirtuar aquel precepto legal, de tal modo le completen y condi-

cionen que los organismos que actúen lo hagan con un total carácter de independencia y bajo una misma unidad de criterio y de acción, cualidades ambas indispensables para imponer los mandatos de la Ley.

A fin de lograr la independencia y unidad de acción de que se habla, se estima necesario la creación en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de una Comisión Técnica Central que resuelva, en cada caso y con la debida rapidez, cuál sea el cultivo y cuáles los medios más adecuados que hayan de ponerse en práctica para el laboreo de las tierras, después de haberse obtenido los informes de las Comisiones municipales de Policía rural y de las Secciones agronómicas respectivas.

De tal modo habrá de actuar la Comisión Técnica Central referida que su sola enunciación, aparte la posibilidad de las luchas partidistas locales, dadas siempre a inevitables apasionamientos, que es forzoso procurar que desaparezcan.

Por otra parte, circunstancias de todos conocidas obligan a que se extienda la vigencia de la expresada ley a todo el territorio nacional, con lo cual, indudablemente, habrá de mejorarse en gran parte la situación

del obrero del campo, intesificándose asimismo las labores de la tierra, con beneficios inestimables para la agricultura y para la economía nacional.

Estando pendiente de estudio la reforma agraria, no parece oportuno por ahora extender las disposiciones dictadas sobre el laboreo de las tierras a los terrenos sin roturar, toda vez que cualquiera determinación que sobre esto se adoptara podría dar a entender que se prejuzgaba cuestión tan importante, que sólo debe quedar a la deliberación y resolución de las Cortes soberanas.

En su vista, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, y de acuerdo, con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De acuerdo con lo prevenido en el artículo 1.º de la Ley de 23 de Septiembre de 1931, se declara aplicable la vigencia de la misma a todo el territorio nacional.

Artículo 2.º Las funciones encomendadas a las Comisiones municipales de Policía rural y Secciones agronómicas provinciales por la Ley de 23 de Septiembre de 1931 y Decreto de 2 de Octubre del propio año, fe entenderá que son puramen-

te informativas; sin que aquellos organismos puedan adoptar resolución de ninguna clase, limitándose tan sólo a ejecutar las decisiones y acuerdos de la Comisión Técnica Central, que se crea por el presente.

Artículo 3.º Se crea en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio una Comisión técnica Central, compuesta por el número de elementos técnicos y en la forma que estime oportuno el titular de dicho Departamento.

Artículo 4.º Una vez que las Comisiones municipales de Policía rural, valiéndose de cuantos medios de investigación estén a su alcance o por denuncia, previamente comprobada, hayan procedido a averiguar cuáles fincas ya roturadas del respectivo término municipal no se laboran según a cada época y cultivo corresponda y con arreglo a uso y costumbre de buen labrador, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de la Sección Agronómica respectiva, la cual, con su informe y en un plazo que no excederá de seis días, elevará todos los antecedentes a la Comisión Técnica Central del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Artículo 5.º La Comisión Técnica Central, previos los estudios de los consiguientes antecedentes que se le remitan y de los que considere oportuno realizar sobre el terreno, resolverá con carácter inapelable en el término de ocho días—que podrá ser ampliado por el Ministro de Agricultura, Industria y Comercio en otro prudencial, si circunstancias imprevistas o de excesivo trabajo así lo aconsejaren—sobre las labores que deban realizarse y la clase de cultivo que se haya de efectuar; requiriendo y señalando el programa de trabajo, por conducto de la Comisión municipal de Policía rural respectiva, a los propietarios de las fincas que se encuentren en el caso previsto en el artículo precedente, para que sin demora realicen las labores pendientes de efectuar.

Artículo 6.º Si cumplimentados los trámites a que se hace referencia

en el artículo anterior, el propietario o quien le reemplace como tal no pusiesen en práctica los trabajos ordenados, en un plazo de ocho días se considerara el predio como abandonado, precediéndose a disponer su intervención en la forma que se establece en los artículos siguientes:

Artículo 7.º La intervención del predio o parcela se hará constar en acta, levantada al efecto por el Juez municipal correspondiente, ante la Comisión de Policía rural y el interesado, si éste concurrese, una vez citado por la mencionada Comisión, en la misma forma en que se le hubiese hecho el requerimiento a que se refiere el artículo 5.º del presente Decreto.

Artículo 8.º Intervenidos los predios o parcelas en la forma antedicha, el Alcalde, como Presidente de la Comisión municipal de Policía rural, remitirá su informe a la Sección agronómica provincial, con expresión de los extremos siguientes:

a) Nombre, extensión y género de explotación del predio o parcela intervenidos.

b) Labores que deban ejecutarse y cultivo a que sea conveniente someterlos.

c) Entidad u organismos a quienes deba facultarse para realizar la explotación sobre las Sociedades obreras del ramo, informando sobre la distribución de las tierras a explotar entre dichas organizaciones, en parte proporcional al número de sus afiliados y cualquiera que sea el matiz político de las mismas, legalmente constituídas; y

d) Medios convenientes con los que haya de subvenirse a dicha explotación.

Artículo 9.º Una vez en poder de la Sección Agronómica provincial el informe referido por la misma, dentro del plazo de cuatro días se elevará con sus antecedentes un detallado informe sobre todos y cada uno de los extremos consignados, a la Comisión Técnica Central del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, la cual resolverá, sin ulterior recurso, en el término improrrogable de ocho días.

Artículo 10. Dictada la oportuna resolución por la Comisión Técnica Central del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, por conducto de la Sección agronómica provincial, se comunicará a la Comisión municipal de Policía rural respectiva, a fin de que los terrenos sean entregados para el oportuno laboreo a las Sociedades obreras del ramo legalmente constituídas, bajo la responsabilidad de sus directivas y con la vigencia de dicha Comisión municipal, la cual procederá, por los medios de su autoridad, a corregir cualquiera anomalía o defecto que se advirtiere, poniéndolo en conocimiento de la Sección agronómica de la provincia y de la Comisión Técnica Central. En los Municipios donde no existan tales Sociedades será encargada de la explotación de los terrenos intervenidos la Comisión de Policía rural, bajo la vigilancia de la Corporación municipal.

Artículo 11. Por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio se habilitarán los créditos necesarios para atender a los gastos que ocasione la actuación de la Comisión Técnica Central.

Artículo 12. Se declaran subsistentes todos los demás preceptos que se consignan en la ley de 23 de Septiembre de 1931 y Decreto de 2 de Octubre del mismo año, que no se opongan a lo que en el presente se establece.

Artículo 13. Queda facultado el Ministro de Agricultura, Industria y Comercio para dictar las disposiciones que estime convenientes para el mejor cumplimiento de este Decreto, del que dará cuenta a las Cortes.

Da lo en Madrid a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Sección provincial de Economía

Circular

Por esta Sección provincial de Economía y en cumplimiento de lo que determina el artículo 11 del Decreto de 15 de Julio del pasado año, se ha procedido a aplicar la fórmula sobre la molturación de trigos de 9 de Diciembre de 1924, tomando el promedio de los precios de compra de dicho cereal por las fábricas y almacenistas y los precios de los subproductos de los mismos fabricantes, según los datos adquiridos, y de dicho estudio y normas seguidas en la regulación, ha resultado y en su consecuencia se fijan los precios de harina panificable para la provincia y en el presente mes en 62,80 los cien kilos.

Donde no existan fábricas se agregará al precio de origen el de los transportes para conocer a como resulta al panadero puesta la harina en la localidad respectiva y este será el máximo que los Sres. Alcaldes podrán autorizar para la venta del kilo de pan corriente debiendo exigir los mismos que en todos los establecimientos se fije un cartel con los precios autorizados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a todos los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en el mismo denunciando a los infractores de ella.

León, 3 Febrero 1932.
El Gobernador-Presidente,
Juan Donoso-Cortés

APROVECHAMIENTO DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

D. José Rabanal, vecino de Canales (León), en nombre propio y en representación de D. Marcelino García, D. Petronilo Rodríguez, D. José Fernández, D. José Álvarez, D. Isaac González, D. Emilio

Rodríguez, D. Arsenio González y D. Luis Fernández, solicita el aprovechamiento, cuya descripción se hace al final del presente anuncio, con destino a riego de terrenos.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 7 de Enero de 1927 y en el de 27 de Marzo de 1931, por medio de este anuncio, abriendo un periodo de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la «Gaceta de Madrid», durante el cual, el peticionario presentará su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero (calle de Fray Luis de León, núm. 32 Valladolid); admitiéndose otros que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

León, 29 de Enero de 1932.
El Gobernador civil,
Juan Donoso Cortés

*
* *

Peticionario, D. José Rabanal, en representación de D. Marcelino García, D. Petronilo Rodríguez, don José Fernández, D. José Álvarez, D. Isaac González, D. Emilio Rodríguez, D. Arsenio González, don José Rabanal y D. Luis Fernández,

Clase de aprovechamiento, siete litros de agua por segundo, del río Luna.

Usos, para riego.

Términos donde radican las obras, Vega de los Caballeros, Ayuntamiento de Barrios de Luna y Canales, Ayuntamiento de Soto y Amío; ambos de esta provincia de León.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de León

La Excmo. Corporación municipal saca a concurso la provisión de ocho plazas de Guardias municipales vacantes en este Ayuntamiento, con el haber diario de 5,50 pesetas y con sujeción a las bases siguientes:

1.^a Ser español, de buena conducta, sin antecedentes penales y sin impedimento físico ni enferme-

dad contagiosa alguna, tener la edad comprendida entre los 25 y los 40 años y la talla mínima de 1,70 metros y 80 de perímetro torácico.

Estas circunstancias se acreditarán con la documentación reglamentaria correspondiente, y las relativas al impedimento físico y enfermedad contagiosa y talla, se comprobarán oportunamente mediante reconocimiento facultativo.

2.^a Saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales de la aritmética, conocer las Ordenanzas municipales, dar parte de las infracciones, diligencias de notificación y demás obligaciones propias del cargo. Para la prueba de estas circunstancias se verificará el correspondiente ejercicio de examen en la fecha que se señale oportunamente.

3.^a Presentar las instancias y documentación referida en la Secretaría municipal todos los días laborales, de diez a doce de la mañana, a partir de la fecha del anuncio y hasta el día 20 de Febrero de 1932.

León, 1.^o de Febrero de 1932.—
El Alcalde accidental, V. Valls.

Ayuntamiento de Astorga

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión celebrada el día 28 de Enero último, acordó a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, anunciar un concurso para la adquisición del instrumental y material de la banda de música municipal, concediéndose un plazo de cuatro días para presentar las reclamaciones que se quieran contra el mismo, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

*
* *

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión celebrada el día 28 de Enero del corriente año, acordó que a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, anunciar un concurso para contratar los servi-

cios de limpieza del mismo, concediendo un plazo de cinco días, para presentar las reclamaciones que se quieran contra dicho acuerdo, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Astorga, 1.º de Febrero de 1932.
—El Alcalde, Miguel Carro.

*Ayuntamiento de
Salamón*

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, se abre concurso por el plazo de ocho días, para su provisión interinamente entre los que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios. Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus instancias y documentos que acrediten pertenecer al expresado Cuerpo. Dicha Secretaría está dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Salamón, 31 de Enero de 1932.—
El Alcalde, Domingo Valbuena.

*Ayuntamiento de
La Robla*

Hallándose confeccionado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, se anuncia al público por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan los vecinos formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

La Robla, 1.º de Febrero de 1932.
—El Alcalde, Joaquín Gutiérrez.

*Ayuntamiento de
Villaquilambre*

Habiéndose prorrogado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento perteneciente al año de 1931 hasta el 31 de Marzo del año 1932, en virtud del Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de Diciembre último, este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 21 del corriente mes acordó prorrogar así mismo por un trimestre mas o sea hasta el 31 de Marzo de 1932 la vigencia del padrón por arbitrios sobre inquilinatos; repartimiento por arbitrios sobre consumo de carnes y

bebidas y repartimiento general de utilidades, formados en este municipio para cubrir atenciones de su presupuesto ordinario correspondiente al referido ejercicio de 1931.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de 15 días puedan formularse por los contrivuyentes las reclamaciones que consideren justas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Villaquilambre, 26 de Enero de 1932.—El Alcalde, Jerónimo López.

*Ayuntamiento de
Santiagomillas*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan incluidos en el alistamiento de este municipio para el reemplazo del Ejército del año actual, se les cita a fin de que por sí o por medio de representante legal comparezcan en estas Consistoriales el día 14 y 21 de Febrero próximo a las diez y ocho también de la mañana en que tendrán lugar los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación de soldados respectivamente, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santiagomillas, 27 Enero de 1932.
El Alcalde, Demetrio de la Fuente.

Mozos que se citan

Alonso Retana Claudio, hijo de Manuel y Alberto.

García González Jesús, de Miguel y Emilia.

González Luengo Aniceto, de Aniceto y Dorotea.

Morán Fuente de la, Felipe, de Mateo y Balbina.

Villalibre Frade Antonio, de Angel y Manuela.

*Ayuntamiento de
Gradefes*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan e incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento, se les cita por medio del presente, para que ellos o sus representantes legales comparezcan en esta Consistorial a los actos de cierre definitivo del alistamiento y al de la clasificación y

declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 14 y 21 de Febrero próximo, a las nueve de la mañana a fin de que expongan cuanto tengan por conveniente.

Se advierte que la falta dará lugar a la declaración de prófugo con arreglo al artículo 147 del Reglamento y no les será tampoco atendida reclamación alguna, según determina el 157 del propio Reglamento.

Mozos que se citan

Aller Aller Bernardo, hijo de Fabián y Francisca.

Báscones Otero Amalio, de Basilia.

Fernández Corral Abdón, de Albano y Teodora.

Pérez García Julián, de Juan Antonio y Polonia.

Puente Carpintero Secundino, de Demetrio y María Salomé.

Reyero Lario Juvenal, de Hilario y Daniela.

Gradefes, 30 de Enero de 1932.—
El Alcalde, Leónidas Caso.

*Ayuntamiento de
Campazas*

Para su provisión en propiedad y por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la vacante de Matrona del mismo con el haber anual de 375 pesetas.

Los que aspiren a tal plaza, lo solicitarán a esta Alcaldía en papel del sello correspondiente y en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a la misma el título que la acredite y certificado de buena conducta y méritos y servicios si los tuviere.

Campazas, 25 de Enero de 1932.
—El Alcalde, José Blanco.

*Ayuntamiento de
Benavides*

Acordado por la Corporación municipal en sesión del día 28 del actual, proveer en propiedad la plaza de Matrona de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso por término de treinta días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dotada con

el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los concursantes acompañarán a sus solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde o Secretario, los siguientes documentos:

1.º Título de Matrona o certificación notarial del mismo.

2.º Partida de nacimiento, le galizada si no fuere de la provincia.

3.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de donde sea vecina.

4.º Certificación de la Dirección general de penados y rebeldes.

5.º Pueden acompañar cuantos documentos estimen oportunos, con la advertencia que la Corporación concederá la plaza a quien considere con mejores títulos y derechos, comprometiéndose a residir en esta villa.

Benavides, 29 de Enero de 1932.
—El Alcalde, Florencio Sabugo.

*Ayuntamiento de
Maraña*

Ignorándose el paradero del mozo Emilio Alonso Cimadevilla, natural de este término, se le cita, llama y emplaza por medio del presente para que comparezca en la sala consistorial de este Ayuntamiento los días 7 y 21 de Febrero y hora de las diez, con el fin de ser clasificado como los demás mozos, cuyo acto tendrá lugar el día y hora señalados

Maraña, 28 de Enero de 1932.—
—El Alcalde, Demetrio Alonso.

*Ayuntamiento de
Castrofuerte*

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento correspondiente al año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento el mozo Nazario Revilla Ezgueda, hijo de Ramón y de María, que nació el día 27 de Marzo de 1911, y desconociéndose su domicilio, así como el de sus padres, tutores o representantes, se le cita por medio del presente para el cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, cuyas operaciones tendrán lu-

gar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa los días 14 y 21 de Febrero, apercibiéndole que si no comparece en los expresados días, ni remite la correspondiente documentación en el acto de la declaración de soldados será declarado prófugo según determina el expresado Reglamento y le parará el perjuicio consiguiente:

Castrofuerte, 30 de Enero de 1932.
—El Alcalde, Ildefonso Murciego.

*Ayuntamiento de
Corullón*

Ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento del año actual por este Ayuntamiento para el presente reemplazo como comprendidos en el caso 5.º del art. 96 del vigente Reglamento de Reclutamiento se les cita para que por sí o por medio de representante legal comparezcan en la sala de sesiones de este Ayuntamiento los días 14 y 21 de Febrero, a las diez horas en que tendrá lugar el cierre definitivo y la clasificación y declaración de soldados; de no hacerlo así, sufrirán el perjuicio correspondiente.

Mozos que se citan

Antonio Arias Enríquez, hijo de Manuel y de Carmen.

Ricardo Díez Bouzas, de Amador y María.

Domiciano García Blanco, de José y María.

Manuel García Ingerto, de Domingo y Benita.

Manuel Iníguez Domínguez, de Jesús y Josefa.

Manuel Moral, de Juana.

Valentín Olego Bello, de Generoso y Josefa.

Corullón, 27 de Enero de 1932.—
—El Alcalde, Dalmiro Encina.

*Ayuntamiento de
Cebrones del Río*

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se relaciona, natural de este término, incluido en el alistamiento del año actual como comprendido en el caso 5.º del art. 96 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se ad-

vierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a las nueve horas, los días 14 y 21 del mes de Febrero en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados.

Mozos que se citan

Aureliano Charro Pérez, hijo de Santos y María.

Cebrones del Río, 29 de Enero de 1932.—El Alcalde, Lorenzo Sanjuán.

*Ayuntamiento de
Cabrerros del Río*

Ignorándose el paradero del mozo Isaac Díez Martínez, hijo de Eusebio y Norberta, incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 96, se le cita para que por sí o por medio de representante legal comparezca en estas Consistoriales el día de la rectificación y declaración de soldados; de no hacerlo así, sufrirá el perjuicio correspondiente.

Cabrerros del Río, 28 de Enero de 1932. El Alcalde, Miguel Alvarez.

*Ayuntamiento de
Villagatón*

Ignorándose la residencia y paradero de los mozos que a continuación se expresan incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo actual de 1932, como naturales del mismo, se les cita por el presente edicto para que comparezcan en la sala capitular de este Municipio a los actos de cierre definitivo del alistamiento y a los de clasificación de soldados que tendrán lugar los días 14 y 21 de Febrero, a las nueve horas, para exponer lo que a su derecho corresponda, advertido que de no comparecer, serán declarados prófugos, conforme al Reglamento.

Angel Blanco Díez, hijo de Agustín y de Milagros.

Juan Fernández, de Felipa.

Villagatón, 29 de Enero de 1932.
—El Alcalde, Isidro Coello.

*Ayuntamiento de
Roperuelos del Páramo*

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario del mismo para el actual ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

*
**

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas del repartimiento general de utilidades y las de exacción del derecho y tasa por prestación del servicio de reconocimiento sanitario de reses de cerda sacrificados en los domicilios particulares, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría por término de quince días, con arreglo al artículo 322 del Estatuto municipal.

*
**

Asimismo y a propuesta de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el mismo acordó la habilitación de un crédito de 1.000 pesetas, con imputación al capítulo 10, artículo 9.º del presupuesto, el que será cubierto con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la última liquidación.

Lo que en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, estará el expediente expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Roperuelos, 28 de Enero de 1932.
—El Alcalde, Deogracias Mata.

*Ayuntamiento de
Almonza*

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento y reemplazo actual, los mozos que se relacionan e ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se cita por el presente para que asistan a los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta Casa Consistorial en los días 14 y

21 de Febrero de próximo, pues de lo contrario sufrirán los perjuicios a que haya lugar.

Mozos que se citan

Cima Villafañe, Fernando; hijo de padre desconocido y de Cesárea.

Robles Castillo, Amadeo; de padre desconocido y de Primitiva.

Zayas Alvarez, Hilario; de Juan y de Rosa.

Almonza, 28 de Enero de 1932.
El Alcalde, Froilán Paredes.

*Ayuntamiento de
Ardón*

Acordadas por este Ayuntamiento varias transferencias de crédito del sobrante del pasado ejercicio de 1931, quedan expuestas al público con el expediente de su razón en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ardón, 23 de Enero de 1932.—El Alcalde, Marceliano Alvarez.

Ignorándose el paradero de los mozos que abajo se citan e incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del presente año, como comprendidos en el caso 5.º del art. 96 del vigente Reglamento para reclutamiento y reemplazo del Ejército, se les cita para que por sí o por medio de representante legal, comparezcan en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los días 7 y 14 de Febrero, a las nueve de la mañana, que tendrá lugar el cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, y caso de no hacerlo así les parará el perjuicio correspondiente.

Mozos que se citan

García Alonso, Baltasar; hijo de Araceli.

González Alonso, Agapito; de Lauretina.

Rodríguez Fernández, Heleucricio; de Miguel y Juliana.

*
**

Según me participa el Presidente de la Junta vecinal de Ardón se halla depositado en su domicilio un caballo, que le fué entregado por el

Guarda jurado, y que lo recogió por hallarse extraviado en el término de este pueblo, sin dueño conocido, de las señas siguientes: Pelo negro, labio superior blanco, pie izquierdo blanco, reseña blanca en la frente, altura 1,44 metros, edad 12 a 14 años.

Ardón, 26 de Enero de 1932.—El Alcalde, Marceliano Alvarez.

*Ayuntamiento de
Boñar*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el actual reemplazo, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se les cita por medio del presente para que por sí o por representante legal, comparezcan en esta Consistorial a los actos de cierre definitivo del alistamiento y al de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 7 y 21 de Febrero próximo, a las nueve de la mañana.

Se advierte que por falta de comparecencia a dichos actos les parará el perjuicio a que hubiere lugar y que el presente edicto sustituye a las citaciones ordenadas por el Reglamento.

Mozos que se citan

Acevedo del Blanco Evaristo, hijo de Leonardo y de Eleuteria.

Franco Rodríguez Pedro, de Casimiro y de Luisa.

García Mateos Lorenzo, de Máximo y de Carmen.

Pérez Rodríguez Francisco, de Sinesio y de Indalecia.

Boñar, 30 de Enero de 1932.—El Alcalde, M. Oblanca.

*Ayuntamiento de
Congosto*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este municipio e incluidos en el alistamiento del año actual, se les cita por el presente edicto, para que por sí o por representante legal, comparezcan en esta Casa Consistorial los días 14 y 21 de Febrero a los

actos de cierre definitivo del alistamiento y declaración y clasificación de soldados respectivamente.

Mozo que se cita

Fernández García Claudio, hijo de Manuel y de Avelina.

Martínez Méndez José, de Aquilino y de Elvira.

Congosto, 25 de Enero de 1932.

—El Alcalde, Gabriel González.

*Ayuntamiento de
Soto de la Vega*

El repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formado por las Comisiones de evaluación de este Municipio para cubrir el déficit existente en el presupuesto ordinario del mismo para el año corriente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, a los efectos de oír reclamaciones.

Soto de la Vega, 2 de Febrero de 1932.—El Alcalde, José Sevilla.

*Ayuntamiento de
Vegas del Condado*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, pudiéndose durante el mismo y otros quince más, interponer reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, de conformidad a lo que disponen los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Vegas del Condado, 1.º de Febrero de 1932.—El Alcalde, Alfredo Llamazares.

*Junta de partido de
Murias de Paredes*

Aprobado por esta Junta de partido el presupuesto ordinario que ha de regir en el actual ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta capital, por el plazo de quince días, para oír aclamaciones.

Murias de Paredes, 30 de Enero de 1932. El Alcalde-Presidente, Rafael Calzada.

ENTIDADES MENORES

*Junta vecinal de
Fontoria de Cepeda*

Por D. Manuel de Abajo Alonso, de esta vecindad, ha sido presentada a esta Junta instancia solicitando un pedazo de terreno sobrante de la vía pública para edificar casa, al sitio denominado El Barrero, en una extensión de 112 metros cuadrados, de cuya instancia dió conocimiento esta Junta al Concejo el día 17 del corriente mes y creyendo esta Junta no perjudique a nadie, ni en nada la concesión del terreno que solicita, acordó adjudicárselo previa la tasación de dos peritos y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre por el tiempo reglamentario, a fin de que los vecinos que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo legal ante quien y como corresponda.

Fontoria de Cepeda, 25 de Enero de 1932.—El Presidente, Pablo de Abajo.

Junta vecinal de Santa Marina del Rey

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, se halla expuesto al público en casa del Presidente por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal viaente.

Santa Marina del Rey, 30 de Enero de 1932.—El Presidente, José Vega.

*Junta vecinal de
San Miguel de Escalada*

Debiendo procederse por esta Junta administrativa a la refeción y reparación de las fuentes de este pueblo para saneamiento de las aguas y teniendo en cuenta la salubridad pública, se anuncia la oportuna subasta para la ejecución de

las obras sirviendo de tipo la cantidad de quinientas pesetas que ha subvencionado el Ayuntamiento para tal fin.

Dicho acto de subasta tendrá lugar en la Casa de Concejo, el día 14 del mes actual y hora de las diez y seis, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le represente. La subasta se verificará por pujas y a quien por menos lo haga.

Las condiciones se hallan de manifiesto en el oportuno pliego, en casa del Presidente donde pueden enterarse los interesados.

San Miguel de Escalada, 2 de Febrero de 1932.—El Presidente, Salustiano Campos.

Junta vecinal de Escaro

Con el fin de oír reclamaciones, se halla al público, por el término de quince días, en casa del que suscribe, el presupuesto ordinario de esta Junta para el año de 1932.

Por igual plazo, se hallan al público las cuentas de esta Junta, correspondientes al año de 1932 y la designación de pastos para el año actual.

Escaro, 28 de Enero de 1932.—El Presidente, Enrique Carande.

Junta vecinal de Villabante

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, se halla expuesto al público en casa del Presidente, por término de quince días, a fin de que, los que tengan interés, puedan examinarlo y formular las reclamaciones que contra el mismo consideren oportunas; finido dicho plazo y durante otro igual de quince días, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Villabante, 28 de Enero de 1932. El Presidente, Andrés Martínez.

Junta vecinal de las Grañeras

Formado y aprobado por esta Junta el presupuesto local ordinario para el actual ejercicio de 1932, queda expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente de dicha

Junta por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Las Grañeras, a 27 de Enero de 1932.—El Presidente, Máximo Lozano.

Junta veinal de Palazuelo de Eslonza

Formado por la Junta administrativa de este pueblo el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1932, se anuncia al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, en el domicilio del Sr. Presidente de la misma.

Palazuelo de Eslonza, 26 de Enero de 1932.—El Presidente, Fumen- cío Alvarez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en el depósito municipal de esta villa con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así se halla acordado en el sumario que con el núm. 3 del año actual, se sigue por robo, en los almacenes de coloniales que en esta villa tiene D. Julián Silva.

Objetos

Una caja de galletas.
8,40 pesetas en sello de Correos y 115 pesetas en metálico.

Dado en Valencia de Don Juan a 28 de Enero de 1932.—El Juez interino, César García.—El Secretario, José Santiano.

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Urbano Fernández García de esta vecindad, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y las costas a que fué condenado D.^a Isabel Fernández, en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por

las mismas partes, sobre reclamación de dicha cantidad, se ha acordado en providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, como de la propiedad de esta última y bajo el tipo de su tasación, la casa inmueble embargada al mismo, siguiente:

Una casa, en el casco de Valencia de Don Juan, a la calle del Salvador, compuesta de habitaciones altas y bajas, cuadras y corral, que linda: derecha entrando, con casa de Rosa Marcos, izquierda con corral de Juan Marcos y espalda, por donde tiene puertas accesorias con calleja de servicio público; tasada en cinco mil pesetas (5.000).

La subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor de esta ciudad, el día veintisiete del actual y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose, que para tomar parte en la misma, será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de su tasación y no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos las dos terceras partes de referida tasación; no constan títulos de propiedad de referida finca ni será suplidos, por lo que el licitador se conformará con la certificación de este Juzgado.

Dado en León a uno de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Félix Castro.—El Secretario, Arsenio Arechavala.
O. P.—55.

Juzgado municipal de Armunia

Don Pablo Aller Arias, Juez municipal de Armunia

Por el presente se hace saber: Que para hacer pago a D. José Revillo Fuertes, Director de la Cámara del Crédito, de León, de la cantidad de cuatrocientas pesetas con treinta y cinco céntimos y costas e intereses legales que es en deberle D. Máximo Pascual, vecino de Santa Olaja de Eslonza, León, en virtud de juicio verbal civil, se sacan a primera subasta las fincas embargadas a dicho demandado, bajo el tipo de tasación, y son las siguientes:

1.^a Una finca rústica, a Valdemarco, término de Santa Olaja de Eslonza, hace siete celemines de cabida, linda: por el Este, Agustín Alvarez; Sur, herederos de Fermín García; Oeste, José Moratiel y Norte, se ignora; tasada pericialmente en doscientas pesetas.

2.^a Otra tierra, a Valdemarco, en dicho término, hace de cabida dos heminas y linda: por el Este y Sur, Ribón; Oeste y Norte, Lisardo Pascual; tasada en cuatrocientas pesetas.

Condiciones de subasta

La venta se celebrará en pública subasta, el día veinticinco de los corrientes y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado de Armunia y en la de Gradefes, simultáneamente, se llevará a efecto por pujas a la llaca, sirviendo de tipo el de tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y los licitadores consignarán previamente sobre la mesa, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de las fincas, adjudicándose al mejor postor; se advierte, que no existen títulos de propiedad y el comprador, se conformará con la certificación del acta de remate, supliendo la falta de títulos por su cuenta.

Dado en Armunia a dos de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Pablo Aller. P. S. M. El Secretario, Máximo Sánchez.

O. P.—54.

ANUNCIO PARTICULAR

Habiéndose extraviado la libreta número 23 537 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

P. P.—49.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1932